



Universidad Católica
Santa María La
Antigua

Reglamento de
**GRADUACIÓN
Y TITULACIÓN**
Con Anexos
Aclaratorios
LICENCIATURA



Ediciones de
Secretaría General

PANAMA

REGLAMENTO DE GRADUACION Y TITULACION

ARTICULO 1. La Universidad otorga los siguientes títulos, diplomas y certificados:

- a. Títulos y certificados de Postgrado.
- b. Títulos de Licenciatura
- c. **Título de Experto**
- d. Diplomas de pregrado y técnico.
- e. Certificados de asistencia a cursos y seminarios, de acuerdo con las normas específicas que se establecen en cada caso.

ARTICULO 2. La Universidad podrá otorgar certificados de asistencia y de suficiencia a cursos o seminarios organizados por autoridades competentes y de acuerdo a las reglamentaciones de la Universidad.

ARTICULO 3. En los certificados a que se refiere el artículo precedente se dejará constancia expresa de la autoridad que los organiza, del tema y duración de los cursos o seminarios, así como otras especificaciones de interés.

ARTICULO 4. Para la obtención de títulos, diplomas y certificados se requiere haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 5. Para el título de Licenciatura se exige:

- a. Cumplir el plan de estudios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- b. Aprobar una de las opciones del trabajo de graduación acordadas por el Consejo Académico.
- c. Tener un índice académico acumulativo no inferior a 1.0 .
- d. Aprobar en la Universidad al menos el 60% del total de créditos de la carrera. En casos especiales se eximirá de este requisito al alumno mediante resolución del Consejo Académico.
- e. Estar a paz y salvo con la Universidad

ARTICULO 6. Para el título de Maestría se exige:

- a. Cumplir el plan de estudios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- b. Aprobar una de las opciones del trabajo de graduación acordadas por el Consejo Académico.
- c. Tener un índice académico acumulativo no inferior a 2.0 .
- d. Estar a paz y salvo con la Universidad

ARTICULO 7. Para comprobar los requisitos antes indicados, la Secretaría General examinará el expediente de cada alumno. Cuando exista alguna duda sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente de un alumno, el Secretario General resolverá el caso de acuerdo con la autoridad correspondiente.

ARTICULO 8. Cuando la Escuela cambie los planes de estudios o los modifique, elaborará un cuadro de equivalencia de materias. El alumno podrá seguir el plan vigente o incorporarse al nuevo plan conforme a los requisitos establecidos por la Escuela.

ARTICULO 9. El trabajo de graduación aparecerá como requisito en todos los planes de estudios que así lo determinen.

ARTICULO 10. Todo alumno debe realizar los trámites de presentación del trabajo de graduación de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Universidad. Las excepciones serán resueltas por la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 11. Para poder inscribir el trabajo de graduación son requisitos indispensables:

- a. Haber escogido Director del trabajo de graduación.
- b. Haber determina la opción que se va a desarrollar, con el asesoramiento de la autoridad correspondiente.
- c. Obtener la aprobación de la opción y del Director del trabajo de graduación, por parte de la autoridad correspondiente.

REGLAMENACIÓN DEL ARTÍCULO 11

a. Sobre el Director del trabajo de graduación:

- 1. El estudiante graduando escogerá libremente al Director de su trabajo de graduación.*
- 2. La autoridad correspondiente aprueba el Director del trabajo de graduación y puede sugerir profesores de la especialidad para dirigirlo. El Director del trabajo de graduación puede pertenecer a cualquier Facultad de la Universidad y deberá tener status de profesor permanente.*

Sin embargo, para los efectos de dirigir los trabajos de graduación a estudiantes de Postgrado, se podrá dispensar la condición de permanente a juicio del Director de Postgrado, previa consulta al Decano correspondiente. Pero sí es necesaria su disponibilidad en función del compromiso adquirido.
- 3. La elección y consiguiente aprobación del Director del trabajo de graduación no excluye la posibilidad de que el estudiante pueda recibir la asesoría de otros profesionales vinculados con el tema que pertenezcan o no a la Universidad. En este caso el alumno deberá notificarlo a la autoridad correspondiente.*
- 4. Por razones justificadas, el estudiante podrá cambiar de Director del trabajo de graduación, previa autorización escrita de la autoridad correspondiente y comunicación formal al director anterior.*

b. Sobre la opción del trabajo de graduación

- 1. El estudiante deberá notificar por escrito a la autoridad correspondiente la opción seleccionada para su debida aprobación.*
- 2. El estudiante podrá cambiar sólo una vez su opción de trabajo de graduación. En este caso deberá justificarlo y notificarlo por escrito a la autoridad correspondiente. Los casos especiales serán autorizados por la autoridad superior correspondiente.*

ARTICULO 12. Las opciones del trabajo de graduación serán presentadas por cada Facultad para su aprobación por el Consejo Académico.

ARTICULO 13. El trabajo de graduación debe ser original. Podrá ser individual o en grupo. El trabajo en grupo se permitirá cuando el Director del trabajo de graduación lo considere oportuno. En tal caso debe solicitarse aprobación de la autoridad correspondiente.

El trabajo de graduación en grupo podrá contemplar la interdisciplinariedad entre estudiantes de diferentes Facultades o Escuelas. Cada alumno deberá sustentar individualmente una parte del trabajo.

ARTICULO 14: El plazo máximo para la presentación del trabajo de graduación es de dos años después de haber completado el plan de estudios. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad correspondiente a solicitud justificada del estudiante y con la anuencia del Director del trabajo de graduación si lo hubiera, antes de su vencimiento. Dicha prórroga no podrá extenderse más de un año. Agotados los plazos, el estudiante deberá cursar y aprobar un período académico o su equivalente en créditos en las materias que indique la autoridad correspondiente.

Los casos especiales serán considerados por el Consejo de Facultad o de Postgrado.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 14

- a. *Alternativas no excluyentes entre sí que puede utilizar la autoridad correspondiente para hacer cumplir el semestre adicional de materias o su equivalencia en créditos:*
 1. *Las nuevas materias de las carreras como consecuencia de cambios o modificaciones en los planes de estudio.*
 2. *Las materias que por su naturaleza tienen contenidos nuevos.*
 3. *Materias relacionadas con su área de trabajo o carrera.*
 4. *Las materias con una calificación de “ D “ o con “ C “ en el caso de Postgrado.*
 5. *Materias del último año de la carrera.*
- b. *La autoridad correspondiente dejará constancia escrita de la decisión tomada en el expediente del estudiante con copia a la Secretaría General.*
- c. *Lo anterior debe cumplirlo el estudiante en un período no mayor de un (1) año. Cumplido este requisito, tendrá hasta un año calendario más para presentar el trabajo de graduación. Agotados estos plazos, perderá todo derecho a terminar esa carrera en la Universidad.*
- d. *El estudiante que ha terminado su plan de estudios y está elaborando su trabajo de graduación, así como aquel que está haciendo uso de los períodos de prórrogas establecidos en este artículo, tendrá el estatus de estudiante graduando mediante el pago de un crédito semestral.*
- e. *La equivalencia en créditos será establecida en las licenciaturas en base al número de créditos del último semestre de su plan de estudios, exceptuando el Trabajo de Graduación.*
- f. *Para el régimen de Postgrado se establece el cumplimiento de dos (2) cursos de postgrado por un mínimo de seis (6) créditos o su equivalente en horas – prácticas usando como criterio que 2 horas – prácticas corresponden a un (1) crédito.*

ARTICULO 15. La inscripción y matrícula del trabajo de graduación pueden realizarse en cualquier fecha del año, siempre y cuando el alumno haya cumplido con los requisitos establecidos.

ARTICULO 16. Para la evaluación de las Opciones del Trabajo de Graduación, se elaborará un acta de calificación donde se dejará constancia de lo actuado. Dicho dictamen será definitivo e inapelable.

ARTICULO 17. La Universidad, mediante acto académico solemne de colación de grados, hará proclamación pública de los graduados de cada promoción y entregará los títulos y diplomas correspondientes.

ARTICULO 18. Para los efectos de este Reglamento se definen los siguientes términos:

- a. Autoridad correspondiente: En el caso del trabajo de graduación para licenciaturas se considerarán dentro de su respectiva competencia a los Directores de Escuela y Decanos. Para los Centros Universitarios al Director del Centro y la Vicerrectoría Académica.
- b. Para los trabajos de graduación de Maestría se considerarán dentro de su respectiva competencia a los Directores de Programa y el Director de Postgrado.
- c. Diploma de Pregrado y de Técnico: Es el documento que expide la Universidad a los estudiantes que han aprobado un número determinado de créditos en un área de conocimientos que les habilitan para continuar estudios de licenciatura y desarrollarse profesionalmente en un área específica.
- d. Título de Postgrado: Es el documento que acredita la culminación de una Maestría o un Doctorado.
- e. Certificado de Postgrado: Es el documento que acredita haber cursado estudios posteriores a una licenciatura en un área de especialización con un número determinado de créditos.
- e. Trabajo de Graduación: Es el requisito postcurricular para la obtención de un título de un grado académico en cualquiera de las opciones aprobadas por el Consejo Académico.

Se considerarán como opciones del trabajo de graduación entre otras las siguientes:

- 1) En título de grado:
 - Tesis
 - Trabajo de Campo
 - Portafolio Profesional
 - Práctica Profesional Supervisada
 - Aprobación de dos Seminarios de Especialización.
 - Examen Comprensivo Oral
 - **Materias de Postgrado**
 - Cualesquiera otras aprobadas por el Consejo Académico.
- 2) En título de postgrado:
 - Tesis Profesional
 - Examen Comprensivo Escrito y Sustentado
 - Examen Comprensivo Oral
 - Trabajo de Campo
 - Cualesquiera otras aprobadas por el Consejo Académico.

ARTICULO 19. Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir de 1997 y podrán acogerse a ella los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta reglamentación.

NOTA: Los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Graduación y Titulación se refieren a aquellas opciones en las que se establece el requisito del acto de sustentación.

El artículo 13 no se aplica a aquellas opciones que por su naturaleza o definición exijan individualidad.

*Reglamentaciones sobre las
Opciones al Trabajo de Graduación
para Licenciatura*

- *Tesis*
- *Práctica Profesional Supervisada*
- *Dos seminarios de Especialización*
- *Portafolio Profesional*
- *Examen Comprensivo Oral*
- *Trabajo de Campo*
- *Materias de Postgrado*

TESIS

ARTICULO 1. Se entenderá por tesis un trabajo de investigación sobre un tema específico elaborado siguiendo un diseño y metodología aprobados. La tesis comprende la presentación de un documento escrito y una sustentación oral.

ARTICULO 2. El alumno debe inscribir el tema de su tesis en la Secretaría General al menos tres (3) meses antes de su sustentación.

ARTICULO 3. Para poder inscribir el tema de la tesis se requiere:

- a. Haber elegido un profesor como director de tesis, de conformidad con la reglamentación del artículo 11 del Reglamento de Graduación y Titulación.
- b. Tener aprobado el tema por la autoridad correspondiente.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 3

Sobre la inscripción del tema:

- a. *El estudiante elegirá un tema para someterlo a la aprobación de una comisión de tres profesores designados por la autoridad correspondiente.*
- b. *La propuesta incluirá: título, justificación, índice preliminar, metodología, bibliografía y director de tesis.*
- c. *Esta propuesta no excederá de 10 páginas.*
- d. *La Comisión de aprobación de tema tendrá hasta diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta.*
- e. *De ser aceptada la propuesta, el estudiante podrá inscribir formalmente su tesis en la Secretaría General.*
- f. *En caso de no ser aprobada la propuesta, el estudiante tendrá derecho a defenderla personalmente ante la comisión. De no ser aceptada, deberá presentar otra nueva propuesta.*
- g. *Los cambios de título del tema aprobado y de director de tesis deberán notificarse por escrito a la autoridad correspondiente y a la Secretaría General.*
- h. *El estudiante que terminado su plan de estudios no haya inscrito su tesis, tendrá que hacerlo durante los 2 años posteriores de acuerdo a los reglamentos establecidos. (Artículo 15 del Reglamento de graduación y titulación).*

ARTICULO 4. La presentación escrita de la tesis debe cumplir las especificaciones siguientes:

- a. Escrita a doble espacio en papel blanco bond, de 20 libras, tamaño 8.5" x 11" por un solo lado.
- a. Con márgenes de cuatro (4) centímetros en la parte superior y a la izquierda y de tres (3) centímetros en la parte inferior y a la derecha.

- b. El tamaño de la letra será de 10 ó 12 caracteres por pulgada en sus diferentes modalidades, preferiblemente la estándar (courier).
- c. Las citas bibliográficas deberán hacerse con números arábigos y consistente con las normas bibliográficas de uso general.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 4.

Sobre la presentación escrita:

- a. *Se permiten innovaciones en el uso del material dependiendo de la especialidad del tema.*
- b. *Los márgenes pueden ser mayores en las secciones de índices, lista de tablas, bibliografía y anexos.*
- c. *La numeración de las páginas deberá ser continua y uniforme. Las páginas preliminares irán con números romanos minúsculos en la parte inferior al centro. Las demás partes del trabajo se numerarán con números arábigos que se colocarán en el margen superior derecho.*

No aparecen numeradas, pero se cuentan, las páginas que inician los capítulos o secciones.

- d. *Las citas textuales, menores de cuatro líneas, van entre comillas, dentro del texto. Las citas mayores, se escriben sin comillas, a un solo espacio y sangradas.*
- e. *Las citas de pie de página (o notas al calce), se podrán enumerar secuencialmente por página o podrán presentarse con una numeración seguida al final del trabajo.*
- f. *En cuanto a las divisiones y subdivisiones se podrá utilizar uno de los dos siguientes sistemas:*

1) *Sistema de subdivisión decimal. En la siguiente forma:*

- I. Título
 - 1.1 Título
 - 1.1.1 Título
 - 1.1.1.1 Título
 - 1.1.1.1.1 Título
 - 1.1.1.1.2 Título
 - 1.1.1.2 Título
 - 1.1.2 Título
 - 1.2 Título

2) *Sistema mixto de letras y números. En la siguiente forma:*

- I. Título
 - A. Título
 - 1. Título
 - a. Título
 - (1) Título
 - (a) Título
 - i) Título
 - ii) Título
 - (b) Título
 - (2) Título
 - b. Título
 - 2. Título
 - B. Título
- II. Título

g. *Sobre las partes de la tesis*

1) *Páginas preliminares*

- a. *página del título*
- b. *página de aprobación del trabajo por parte del tribunal.*
- c. *página de agradecimiento – reconocimiento.*

- d. índice general
- e. lista de tablas y de ilustraciones (Números arábigos para identificarlas)
- f. extracto:

Su finalidad estriba en poder tener una información condensada y agrupada por Escuelas y Facultades, con el fin de poder procesarla en el Centro de Informática de la Universidad. Esta información servirá de intercambio con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales.

Incluye una definición del estado actual del problema, breve descripción del método, los mayores hallazgos, incluida su significación (resultados) y conclusiones. No más de 600 palabras (una página).

2) Parte central. Contendrá:

CAPITULO 1: Introducción

CAPITULO 2: Revisión Bibliográfica

CAPITULO 3: Metodología

CAPITULO 4: Presentación y Análisis de Resultados

CAPITULO 5: Conclusiones y Recomendaciones

El contenido de estos capítulos será determinado por cada Facultad.

3) Páginas finales

a. Bibliografía

b. Apéndices - Anexos (documentos, mapas, textos originales, etc.)

ARTICULO 5. El alumno deberá entregar a la Universidad, al momento de la defensa de la tesis, un (1) ejemplar debidamente empastado, en el color de la Facultad, que incluya en la contraportada un medio magnético que contenga el documento escrito.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 5

Sobre los colores de encuadernación

<i>Derecho y Ciencias Políticas</i>	<i>rojo vivo</i>
<i>Humanidades</i>	<i>rojo vino</i>
<i>Ciencias Sociales</i>	<i>verde</i>
<i>Ciencias Naturales y Tec.</i>	<i>verde oscuro</i>
<i>Ciencias Administrativas</i>	<i>azul oscuro</i>
<i>Postgrado</i>	<i>gris</i>

ARTICULO 6. La tesis llevará grabado en la portada lo siguiente: UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, Facultad o Vicerrectoría de Postgrado e Investigación, Escuela o Dirección de Postgrado, Tesis de licenciatura o maestría, título, nombre del estudiante, nombre del director, lugar y año. En el lomo, de arriba hacia abajo: autor, título y año.(Ver ejemplos en anexo)

ARTICULO 7. Al momento de presentar la tesis para la lectura, las autoridades correspondientes propondrán y aprobarán el tribunal que estará integrado por tres (3) profesores.

Los miembros del tribunal deberán recibir las copias para la lectura por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha designada para su evaluación.

ARTICULO 8. El tribunal deberá reunirse para evaluar y calificar por separado el trabajo escrito. El promedio de las calificaciones será la nota de lectura, la que en ningún caso será inferior a "C" para licenciatura y de "B" para maestría. **El ponente notificará al estudiante el resultado de dicha evaluación.**

En caso de haber modificaciones, el estudiante deberá seguir las recomendaciones del tribunal para la reelaboración del trabajo, **tomando en consideración lo acordado en el Artículo 10 del Reglamento de esta opción.**

El alumno deberá pagar los derechos para la defensa del trabajo de graduación antes de la sustentación.

Para poder sustentar la tesis, se requerirá del jurado completo. En casos de inasistencia, la autoridad competente suplirá la misma.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 8

Sobre la aprobación de la lectura:

Después de la lectura del trabajo de graduación, los miembros del tribunal dejarán constancia de su calificación en acta que deberá ser entregada a la Vicerrectoría Académica ó de Postgrado (en caso de maestrías), con copia a la Secretaría General y a la Dirección correspondiente. Si el jurado considera que la tesis puede ser defendida, el director autoriza al estudiante el empastado. En caso contrario, el estudiante deberá seguir las recomendaciones del jurado para la reelaboración del trabajo.

Sobre la sustentación:

Para poder sustentar la tesis se requerirá que se constituya el tribunal completo (Presidente, Secretario/a y Ponente). En caso de inasistencia de uno de los miembros del tribunal, la autoridad correspondiente, de considerarlo pertinente, podrá suplir o designar a un suplente, para completar el tribunal, quien no evaluará. De darse la ausencia de dos jurados, no se podrá efectuar la sustentación y deberá programarse para fecha próxima.

ARTICULO 9: Todo alumno debe sustentar su tesis públicamente ante un tribunal elegido y aprobado por las autoridades correspondientes. El o los candidatos harán una presentación oral resumida de su trabajo y responderán a las preguntas del tribunal.

El tribunal deberá evaluar y calificar por separado el trabajo presentado por el alumno o los alumnos y el promedio de las calificaciones determinará la nota de la sustentación.

ARTICULO 10. El alumno cuya tesis no haya sido aprobada por el tribunal en la fase de lectura, deberá reelaborarla para ser aprobada por el tribunal antes de pasar a la sustentación. De todo lo anterior el tribunal dejará constancia escrita. El plazo para la reelaboración no excederá el lapso de cuatro (4) meses.

ARTICULO 11. La Vicerrectoría Académica normará los procedimientos de evaluación y asignará la fecha de sustentación.

ARTICULO 12. En la evaluación de la tesis los miembros del tribunal considerarán los aspectos siguientes:

a. En el trabajo escrito:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1. originalidad | 20 puntos |
| 2. procedimiento | 20 puntos |
| 3. información | 20 puntos |
| 4. argumentación y conclusiones | 20 puntos |
| 5. redacción y formato | 20 puntos |

b. En la sustentación:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 1. exposición | 30 puntos |
| 2. dominio del tema | 30 puntos |
| 3. respuestas y aclaraciones | 40 puntos |

ARTICULO 13. En el acta de calificación final se dejará constancia de la evaluación del trabajo escrito y de la sustentación, así como de las observaciones que merezca el trabajo. Se otorgará una nota de calificación literal y numeral, obtenida del promedio de ambas calificaciones.

ARTICULO 14. Una misma tesis sólo puede ser presentada y sustentada dos (2) veces. De calificarse no apta en la segunda convocatoria, el alumno habrá de elegir un nuevo tema y elaborar una nueva tesis, o cambiar de opción de trabajo de graduación.

ANEXO

EJEMPLO DE LA PORTADA PARA TESIS DE LICENCIATURA

**UNIVERSIDAD CATOLICA SANTA MARIA LA ANTIGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Tesis de Licenciatura

**FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

Presentada Por:

Isela González

Director de Tesis: Prof. José Luis Pérez

**PANAMA
2001**

PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTICULO 1. La Práctica Profesional Supervisada consiste en un trabajo individual debidamente planificado y controlado por medio del cual el estudiante desarrolla su capacidad profesional en una empresa o institución. La Práctica Profesional Supervisada aspira a que el estudiante logre una relación profesional con la empresa o institución, y se orienta a la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el campo de su especialidad para la solución de problemas o situaciones de la empresa o institución o el desarrollo de proyectos específicos.

ARTICULO 2. No se considera como Práctica Profesional Supervisada las prácticas profesionales, prácticas docentes ni el servicio social incluidas en los planes de estudios de determinadas carreras.

ARTICULO 3. La Práctica Profesional Supervisada como opción al Trabajo de Graduación es un requisito para obtener el título de licenciatura. Por lo tanto, el estudiante deberá abstenerse de solicitar cualquier tipo de remuneración por la misma, ya sea en efectivo o en especie, a la empresa o institución en donde realiza la práctica.

ARTICULO 4. La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración mínima de 480 horas distribuidas en un período de tres (3) a seis (6) meses, dependiendo de la magnitud del proyecto a realizar.

Corresponde al Director de Escuela aprobar la duración de la Práctica Profesional Supervisada en cada caso.

ARTICULO 5. El estudiante podrá inscribir y realizar su Práctica Profesional Supervisada a partir de la matrícula del Primer Semestre del último año en que completa su plan de estudios.

Aclaración al artículo 5:

Para poder inscribir la Práctica Profesional Supervisada, el estudiante deberá tener aprobada su propuesta, presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el Director de Escuela confirmará que ha completado o está cursando el primer semestre o tercer cuatrimestre del último año del plan de estudio, mediante la revisión correspondiente en la Secretaria General.

ARTICULO 6. Toda Práctica Profesional Supervisada tendrá un Director que será un profesor universitario de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Graduación y Titulación, y un Supervisor externo idóneo perteneciente a la empresa o a la institución en donde el estudiante realizará su Práctica Profesional Supervisada.

ARTICULO 7. El estudiante que se acoge a ésta opción debe con anterioridad presentar a una comisión designada y presidida por el Director de Escuela la siguiente información:

- a. La justificación de la propuesta.
- b. El nombre de la empresa o institución en dónde se efectuará la práctica.
- c. Los objetivos de la práctica.
- d. Las actividades que se llevarán a cabo.
- e. La duración y el horario de la práctica.
- f. Una carta de intención de la empresa o institución.
- g. El nombre del supervisor externo idóneo y su aceptación.
- h. El nombre del Director de la Práctica Profesional Supervisada y su aceptación.

- i. Póliza de seguros a su nombre con una cobertura y límites equivalente a la colectiva de los estudiantes, aprobada por la empresa y por la universidad.

Aclaración al artículo 7:

Sobre algunos aspectos de la información que debe presentar el estudiante a la Dirección de Escuela:

- a. *Información general de la empresa donde se va a realizar el trabajo: Nombre, dirección, teléfonos, nombre de los directivos, clase de actividad que realiza.*
- b. *La carta de intención de la empresa o institución –en hoja membretada- debe estar firmada por la autoridad competente en la que acepta recibir al estudiante para realizar el trabajo de graduación. En ella se debe aclarar si, actualmente, existe (o ha existido) alguna relación laboral con el interesado y cuál es la posición que desempeña (o desempeñó). En esta carta también debe aclararse si existe algún tipo de relación familiar o parentesco entre los directivos de la empresa y el estudiante.*

Información sobre el supervisor externo idóneo. Nombre, puesto que ocupa en la empresa, teléfonos, currículum vitae, grado de parentesco con el estudiante (si existe) y carta donde acepta ser el supervisor del trabajo.

- c. *Certificado de seguro emitido por la Cía. Aseguradora del seguro colectivo de accidentes de FEDEUSMA, donde conste la extensión de cobertura en las áreas donde se llevará a cabo la Práctica Profesional.*

ARTICULO 8. El Director de la Práctica Profesional Supervisada deberá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del estudiante las que presentará a la Dirección de Escuela, que incluyan la opinión del Supervisor externo idóneo, mediante formato de evaluación diseñado por la respectiva Escuela.

Aclaración al Artículo 8:

El Director de la Práctica Profesional Supervisada deberá realizar, al menos, tres visitas que han de distribuirse en períodos que garanticen la evaluación al inicio, a mediados y al final de la Práctica.

ARTICULO 9. Al final de la Práctica Profesional Supervisada el estudiante deberá presentar un informe escrito de su trabajo.

Este informe tendrá un formato de presentación similar al de la tesis, pero no requiere ser empastado. Su extensión es variable con un máximo de 50 páginas y se entregará en espiral.

El informe de la Práctica Profesional Supervisada tendrá la siguiente estructuración:

- a. Páginas preliminares
- b. Índice
- c. Introducción
- d. Objetivo de la práctica
- e. Actividades desarrolladas
- f. Resultados
- g. Recomendaciones
- h. Anexos (debe incluir también la propuesta aprobada y un informe del supervisor externo y del Director de la práctica)

Aclaración al Artículo 9:

Los aspectos a considerar en la presentación del informe escrito son los siguientes:

- a. *Páginas preliminares:*
 1. *Comprende una hoja de presentación con los siguientes datos:*
 - *Nombre de la Universidad*
 - *Nombre de la Facultad*
 - *Nombre de la Escuela*
 - *Nombre del informe de la Práctica*
 - *Nombre del/la estudiante*
 - *Nombre del/la Director/a de la Práctica*
 - *Lugar y fecha*
 2. *Una hoja con los agradecimientos pertinentes.*
- b. *Índice*
- c. *Introducción: Presentación breve de los componentes principales de la Práctica que sirva de prefacio al informe que le sigue.*
- d. *Objetivo de la Práctica*
- e. *Actividades desarrolladas: Descripción de las principales actividades desarrolladas durante la Práctica Profesional Supervisada.*
- f. *Resultados: Explicación de los logros obtenidos en la empresa o institución con la realización de la Práctica Profesional Supervisada.*
- g. *Recomendaciones: Recomendaciones específicas a la Empresa o institución, luego de terminada la Práctica Profesional Supervisada (Sólo de considerarlo necesario)*
- h. *Anexos: El Informe del Director de la Práctica debe incluir las evaluaciones hechas durante la práctica.*

ARTICULO 10. El informe de la Práctica Profesional Supervisada sólo se podrá entregar una vez que se hayan aprobado todas las materias de la carrera que cursa el estudiante.

Aclaración al Artículo 10:

Una vez el estudiante haya cumplido con los requisitos correspondientes, tendrá un período no mayor de quince (15) días laborables para presentar el informe final de la Práctica Profesional.

ARTICULO 11. El Director de la Práctica Profesional Supervisada calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El promedio de las evaluaciones realizadas por el Director de la Práctica Profesional Supervisada de acuerdo a formato de evaluación establecido. Este promedio tendrá una ponderación de 70% de la calificación de la práctica.
- b. La nota correspondiente a la elaboración del informe, la cual tendrá una ponderación de 30% de la calificación de la práctica.

ARTICULO 12. El informe evaluado de la Práctica Profesional Supervisada y el acta de calificación deberán ser entregados a la Dirección de Escuela. **El Director de Escuela revisará el cumplimiento de los requisitos y enviará el acta firmada** a la Vicerrectoría Académica a través del Decanato respectivo.

ARTICULO 13. La Práctica Profesional Supervisada sólo puede ser presentada dos veces. De calificarse no apta en la segunda convocatoria, el alumno habrá de elegir una nueva opción del Trabajo de Graduación.

DOS SEMINARIOS DE ESPECIALIZACION

ARTICULO 1. Esta opción consiste en tomar consecutivamente o simultáneamente dos seminarios de especialización de temas distintos en el campo profesional del estudiante.

Aclaración al Artículo 1:

El seminario es una actividad de grupo que tiene por objeto adquirir conocimientos o habilidades mediante el estudio intensivo de un tema. Se realiza mediante reuniones de trabajo debidamente planificadas, en las que los integrantes participarán de manera activa y reflexiva.

ARTICULO 2. Los seminarios de especialización serán organizados por las escuelas y aprobados por el Decano de la facultad correspondiente. Estos podrán ser de carácter interdisciplinario.

Aclaración al Artículo 2:

- a. Las propuestas de Seminarios de Especialización serán evaluadas por una comisión designada y presidida por el Director de la Escuela, conforme al esquema establecido en el punto 2 del acápite “d” de la Aclaración al Artículo 6.*
- b. La comisión dejará constancia escrita de la aceptación o rechazo de las propuestas y será enviada al Decano respectivo para su aprobación final.*
- c. Los temas correspondientes a cada seminario aprobado serán anunciados en los murales de la Escuela y Facultad, a fin de que el estudiante interesado por la presente opción se registre como candidato a más tardar tres semanas antes de iniciarse el respectivo seminario.*
- d. Se entenderá por carácter interdisciplinario aquellos seminarios que por sus temas y contenidos puedan ser ofrecidos a otras escuelas en base a la afinidad con su área de estudio.*
- e. El estudiante interesado en tomar un seminario de especialidad, dictado por otra escuela, presentará al Director de la Escuela correspondiente, el contenido del mismo y éste establecerá la afinidad y aceptación de dicho seminario; en aquellos casos que sea necesario y a juicio del Director de Escuela respectiva, nombrará una comisión para que evalúe y decida sobre la viabilidad del mismo.*

ARTICULO 3. El Director de Escuela, aprobará la matrícula de los seminarios de especialización que podrá cursar el estudiante. Para inscribirse en un seminario de especialidad interdisciplinario el estudiante deberá presentar al Director de la Escuela que lo organiza, el formulario de inscripción debidamente firmado por su Director de Escuela.

Aclaración al Artículo 3:

Para poder inscribirse en un Seminario de Especialización, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el trabajo de Graduación y el Director de Escuela confirmará que ha completado o está cursando el último semestre o cuatrimestre del plan de estudio mediante revisión correspondiente en la Secretaría General.

ARTICULO 4. Cada seminario de especialización tendrá una duración no menor de 48 horas.

Aclaración al Artículo 4:

- a. *Las 48 horas mínimas de duración del seminario de especialización deberán distribuirse en un período no menor de dos semanas y no mayor de tres meses.*
- b. *Si algún seminario programado no llegara a registrar un mínimo de 10 estudiantes, la Dirección de Escuela podrá suspender su realización. El número máximo de estudiantes que pueden inscribirse en un seminario será de 30.*

ARTICULO 5. El estudiante podrá inscribir y cursar los seminarios de especialización a partir de la matrícula del último semestre o cuatrimestre. La nota solo podrá ser acreditada una vez el estudiante apruebe todas las materias de su plan de estudios.

Aclaración al Artículo 5:

Para que los estudiantes puedan cursar los seminarios de especialización durante su último semestre o cuatrimestre, no puede existir choque alguno entre el horario correspondiente a sus asignaturas y el seminario.

ARTICULO 6. El profesor responsable de impartir el seminario de especialización evaluará el desempeño del estudiante en base y en atención a los criterios definidos por la universidad. La calificación de aprobación de cada seminario no será inferior a “C” y la asistencia no menos del 75% de las clases programadas.

Aclaración al Artículo 6:

- a. *Los seminarios de especialización pueden llevarse a cabo mediante dos modalidades:*
 - *con profesores de la USMA*
 - *con otros profesionales idóneos*
- b. *Los profesores de la USMA podrán ser profesores de tiempo completo o de tiempo parcial y pertenecer a cualquier facultad.*
- c. *Los profesionales del medio que dicten un seminario de especialización deberán llenar todos los requisitos que exige la universidad a sus docentes.*
- d. *Para efectos de implementación de un seminario se debe seguir los siguientes pasos:*
 1. *El profesor o profesional interesado propondrá al Director de la Escuela el seminario a dictar.*
 2. *La propuesta del seminario se presentará de acuerdo al siguiente esquema:*
 - a) *Título o Tema*
 - b) *Objetivo General*
 - c) *Objetivos Específicos*
 - d) *Contenido y Actividades*
 - e) *Metodología*
 - f) *Extensión y Desarrollo*
 - g) *Evaluación*
 - h) *Bibliografía*
- e. *Los criterios para evaluar el seminario de especialización incluirán:*
 1. *Dos evaluaciones mínimas a lo largo del Seminario*
 2. *Una asignación final que tendrá un valor del 40% de la calificación final.*

- f. *El expositor en base a las características del Seminario podrá solicitar su entrega de la asignación final a partir de la fecha de terminación, hasta un período no mayor de quince (15) días, que será establecido en la organización y aprobación del Seminario.*

Las calificaciones de los estudiantes participantes en el Seminario deberán ser entregadas por el expositor en un período que no exceda los quince (15) días laborables posterior a la fecha establecida de entrega de la asignación final.

- g. *El estudiante que ha aprobado un seminario, no podrá matricularse en el mismo seminario, independientemente de que se dicte en otros años lectivos y otras Facultades*

ARTICULO 7. La calificación final de esta opción, será obtenida por el Director de Escuela a partir del promedio de las notas de ambos seminarios de especialización. El acta de calificación será enviada a la Vicerrectoría Académica a través del Decanato.

Aclaración del Artículo 7:

Una vez que el estudiante haya superado los dos seminarios debe solicitar por escrito al Director de la escuela que prepare el Acta de Calificación de los seminarios de especialidad.

ARTICULO 8. Si el estudiante no supera alguno de los seminarios de especialización, podrá tomar otro seminario por una vez. En caso de que el estudiante no supere dos seminarios, deberá cambiar de opción siempre y cuando esté dentro del tiempo estipulado por el Reglamento de Graduación y Titulación.

PORTAFOLIO PROFESIONAL

ARTICULO 1. El Portafolio Profesional es una muestra gráfica del historial académico del estudiante, realizada mediante la recopilación de trabajos variados desarrollados en forma individual y controlada por medio del cual el estudiante evidenciará su capacidad profesional.

Aclaración al Artículo 1:

- a. *Sólo se tendrá en cuenta el historial académico realizado por el estudiante sin fines comerciales o lucrativos.*
- b. *La muestra gráfica puede incluir también elementos audiovisuales, informáticos o afines.*

ARTICULO 2. Para poder inscribir la opción del Portafolio Profesional se requiere:

- a. Haber elegido a un profesor como Director del Portafolio Profesional, de conformidad con la reglamentación del Artículo 11 del Reglamento de Graduación y Titulación.
- b. Tener aprobada la opción por la autoridad correspondiente.
- c. Una certificación de la Dirección de Escuela por cada trabajo.

Aclaración al Artículo 2, literal b:

- a. *Para poder inscribir el Portafolio Profesional el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el Director de Escuela confirmará que ha completado o está cursando el último semestre del plan de estudio mediante la revisión correspondiente en la Secretaría General.*
- b. *Presentar a la Dirección de Escuela solicitud escrita para inscribir la Opción de Portafolio Profesional por parte del estudiante y del Director del Portafolio Profesional*

ARTICULO 3. El Portafolio Profesional constará de un documento escrito y un documento gráfico, de la siguiente manera:

a. Documento Escrito:

1. Tendrá un formato similar al de la tesis, pero no requiere ser empastado.
2. La parte central del documento escrito debe incluir una breve descripción de cada uno de los trabajos incluidos en el Portafolio Profesional, la cual debe contener el objetivo del trabajo, la metodología y la técnica de presentación utilizada.

b. Documento Gráfico:

1. Portada o sobre con el color de la facultad, tamaño 24 x 36 pulgadas.
2. Un índice de trabajos cuyo orden corresponda al de la presentación de las respectivas descripciones en el documento escrito.
3. Un mínimo de 25 piezas que correspondan a la variedad de trabajos realizados por el estudiante durante su carrera. Las piezas deben presentarse sobre hojas de cartoncillo del mismo tamaño todas y de color neutral.

Aclaración al Artículo 3:

a. Modelo del Documento Escrito para el Portafolio Profesional:

- ***PAGINAS PRELIMINARES:***
 - Página de Aprobación del Portafolio*
 - Página de Dedicatoria*
 - Página de Agradecimiento*
 - Indice General*
 - Indice de Anexos*
 - Indice Gráfico (cuadros, tablas, fotos)*
 - Introducción*
- ***PARTE CENTRAL***
 - Título del Proyecto (N° __)*
 - 1. Objetivo*
 - 2. Metodología*
 - 3. Técnica de Presentación utilizada*
 - 4. Reflexión*
- ***PARTE FINAL***
 - Bibliografía*

- b. *La presentación del documento gráfico se hará de acuerdo con las especificaciones que permitan una apreciación clara de dichos trabajos.*

ARTICULO 4. El Portafolio Profesional sólo se podrá entregar una vez que se hayan aprobado todas las materias de la carrera que cursa el estudiante.

ARTICULO 5. Al momento de presentar el Portafolio Profesional, las autoridades correspondientes propondrán el tribunal que estará integrado por tres (3) profesores, uno de los cuales será el director de la opción Portafolio Profesional.

Los miembros del tribunal deberán recibir las copias del trabajo por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha designada para su evaluación.

ARTICULO 6. El tribunal deberá reunirse para evaluar y calificar por separado el trabajo. Para la aprobación del mismo, el promedio de las calificaciones en ningún caso será inferior a “C”.

ARTICULO 7. En el acta de calificación se dejará constancia de la evaluación del trabajo, así como de las observaciones que merezca. Se otorgará una nota de calificación literal y numeral, obtenida del promedio de las calificaciones.

ARTICULO 8. El alumno deberá entregar a la Universidad al momento de la presentación del Portafolio Profesional, un ejemplar del documento escrito, que incluya en la contraportada un medio magnético que contenga el documento escrito y los aspectos más sobresalientes del trabajo.

ARTICULO 9. Si el estudiante no supera la opción del Portafolio Profesional, deberá cambiar de opción, siempre y cuando esté dentro del tiempo estipulado por el Reglamento de Graduación y Titulación.

EXAMEN COMPRENSIVO ORAL

ARTICULO 1. El Examen Comprensivo Oral es una opción de Trabajo de Graduación individual que consta únicamente de una fase oral. Una vez el estudiante se matricule en esta opción, elegirá un temario general que deberá contener temas, conceptos, bibliografía básica y especializada. El temario es elaborado por el Director de Escuela, conjuntamente con docentes del área.

Aclaración al Artículo 1:

- a. Para poder recibir el temario, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el Director de Escuela confirmará la revisión del plan de estudios en la Secretaría General.*
- b. Corresponde al Director de Escuela dar a conocer con una antelación no menor de tres meses, los temarios que se han programado para el examen comprensivo oral.*
- c. Cada estudiante podrá elegir el tema de su preferencia dentro de los bloques de temarios propuestos.*

ARTICULO 2. El Director de Escuela, visto el parecer del Decano, establecerá las áreas temáticas.

ARTICULO 3. El temario comprenderá temas generales y de especialidad, propios de la carrera. El mismo deberá ser revisado y actualizado cada 3 años.

ARTICULO 4. El estudiante se someterá a las preguntas que le formule un Tribunal.

ARTICULO 5. Los miembros del Tribunal serán nombrados e integrados en forma similar a la opción “Tesis”.

Aclaración al Artículo 5:

Corresponde al Director de Escuela, de común acuerdo con los miembros del jurado, fijar el día, la hora y el lugar para el examen.; y comunicárselo por escrito al estudiante.

ARTICULO 6. La duración del examen oral será de un mínimo de dos (2) horas y de un máximo de tres (3) horas.

ARTICULO 7. Dentro del período señalado, los miembros del Tribunal realizarán, como mínimo, dos rondas de preguntas al alumno.

ARTICULO 8. Los estudiantes podrán usar las fuentes de apoyo y aquellas que permitan aclarar sus respuestas, según la determinación de la facultad.

ARTICULO 9. La calificación será única como resultado del promedio de las calificaciones individuales de los miembros del tribunal.

ARTICULO 10. Para aprobar el Examen Comprensivo Oral, el alumno deberá obtener como nota numérica un puntaje de más de 70, literal de “C”. Si el estudiante tiene una evaluación menor a la mínima, tendrá la oportunidad de un nuevo examen sobre el mismo temario en un plazo no mayor de un semestre.

En caso de no aprobar en la segunda oportunidad, deberá matricular otra opción al Trabajo de Graduación.

ARTICULO 11. La escuela programará los períodos de exámenes, dentro de los plazos comprendidos en el Reglamento de Graduación y Titulación, así como la de su segunda oportunidad en caso necesario, dentro del plazo señalado en el Reglamento de Graduación y Titulación.

Aclaración al Artículo 11:

Se realizarán dos o más convocatorias al año, una, al menos, al inicio en cada semestre.

ARTICULO 12. El estudiante podrá matricular la opción de Examen Comprensivo Oral a partir de la matrícula del último semestre en que completa su plan de estudios; pero sólo podrá solicitar fecha para el Examen Comprensivo Oral una vez que haya aprobado todas las materias de la carrera que cursa el estudiante.

TRABAJO DE CAMPO

ARTICULO 1: La opción Trabajo de Campo tiene como objetivo el desarrollo de una actividad profesional debidamente planificada y supervisada que será realizada por el estudiante en una o varias comunidades o instituciones y en la cual el estudiante deberá demostrar sus conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios.

ARTICULO 2. La opción Trabajo de Campo podrá matricularse e iniciarse a partir de la matrícula del último semestre de la carrera.

Aclaración al Artículo 2:

Para poder inscribir el Trabajo de Campo, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el Director de Escuela confirmará que ha completado o está cursando el último semestre del plan de estudio mediante la revisión correspondiente en la Secretaría General.

ARTICULO 3. La duración del Trabajo de Campo estará sujeta a la magnitud del proyecto. No obstante un proyecto de ésta índole, se planificará de acuerdo con los intereses, conveniencia y necesidades del área. Tendrá una duración mínima de 200 y máxima de 400 horas efectivas, distribuidas en un período de 3 a 6 meses.

ARTICULO 4. El estudiante que se acoge a esta opción, deberá presentar a la Dirección de la Escuela, con anterioridad y para su aprobación, una propuesta que incluya la siguiente información:

- a. La justificación que permita identificar el proyecto a desarrollar.
- b. La comunidad, institución o lugar donde piensa desarrollar el trabajo.
- c. Un plan de trabajo con objetivos, metas y metodología conducente al desarrollo del proyecto.
- d. El nombre del Profesor Supervisor y su aceptación.
- e. La duración del trabajo.
- f. Póliza de seguro a su nombre con una cobertura y límites equivalente a la colectiva de los estudiantes, aprobada por la Universidad y por la empresa.

Aclaración al Artículo 4:

- a. El diagnóstico presentará datos o informaciones generales que indiquen la necesidad de un trabajo de campo.*
- b. El estudiante debe presentar una descripción básica del lugar o de la institución.*
- c. El Profesor Supervisor dejará constancia escrita de la aceptación del trabajo*
- d. Se debe presentar un cronograma o calendario de trabajo que especifique la distribución de las horas en el período previsto.*
- e. Certificado de seguro emitido por la Cía. Aseguradora del seguro colectivo de accidentes de FEDEUSMA, donde conste la extensión de cobertura en las áreas donde se llevará a cabo el Trabajo de Campo.*

ARTICULO 5. El Director del Trabajo de Campo deberá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del estudiante las que presentará a la Dirección de Escuela mediante formato de evaluación diseñado por la respectiva escuela.

Aclaración al Artículo 5:

El Trabajo de Campo debe ser supervisado, al menos, en tres ocasiones. Estas visitas han de distribuirse en períodos que garanticen la evaluación al inicio, a mediados y al final del Trabajo.

ARTICULO 6. El estudiante presentará uno o varios informes del avance del proyecto a requerimiento del Profesor Supervisor. Al término de su Trabajo de Campo presentará un Informe Final.

ARTICULO 7. El Informe Final, que no excederá las 100 páginas, tendrá la siguiente estructuración:

- a. Índice.
- b. Introducción con justificación y metodología.
- c. Desarrollo de las actividades.
- d. Resultados.
- e. Recomendaciones
- f. Anexos (debe incluir la propuesta aprobada, los informes del avance elaborados por el estudiante, el informe del Profesor Supervisor, otra documentación elaborada durante el Trabajo de Campo)

Aclaración al Artículo 7:

Este informe tendrá un formato de presentación similar al de la opción tesis y se entregará en espiral.

ARTICULO 8. El Informe Final sólo puede ser entregado a la Dirección de la Escuela una vez que el estudiante haya aprobado todas las materias de la carrera.

ARTICULO 9. El Director del Trabajo de Campo calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El promedio de las evaluaciones realizadas por el Director del Trabajo de Campo, de acuerdo con el formato de evaluación establecido este promedio tendrá una ponderación de 70% de la calificación del Trabajo de Campo.
- b. La nota correspondiente a la elaboración del informe, la cual tendrá una ponderación del 30% de la calificación del Trabajo de Campo.

El Trabajo de Campo será aprobado con una nota mínima de “C”.

ARTICULO 10: El informe evaluado del Trabajo de Campo y el acta de calificación deberán ser entregados a la Dirección de Escuela y enviados a la Vicerrectoría Académica a través del Decanato respectivo.

Aclaración al Artículo 10:

Una vez el estudiante haya cumplido con los requisitos correspondientes, tendrá un período no mayor de quince (15) días laborables para presentar el informe final del Trabajo de Campo.

ARTICULO 11. Si el estudiante no supera el Trabajo de Campo, deberá cambiar de opción de Trabajo de Graduación (si aún está dentro del tiempo estipulado por el Reglamento de Graduación)

MATERIAS DE POSTGRADO

Artículo 1. Esta opción consiste en tomar en la Universidad Santa María La Antigua, consecutiva o simultáneamente una o más materias de postgrado, equivalente a seis (6) créditos. Las mismas se considerarán como convalidables para la continuación de estudios de postgrado en esta universidad. La calificación de cada materia no será inferior a “B”.

Artículo 2. Para tomar esta opción, el estudiante deberá haber completado el plan de estudios correspondiente y contar con un índice mínimo de 1.5.

Artículo 3. El Director de Escuela orientará al estudiante en cuanto a la elección de las materias que deberá tomar. La aprobación de la matrícula la realizará el Director del Programa de Postgrado.

Artículo 4. Para poder inscribirse en esta opción, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el Director de Escuela confirmará que ha completado el plan de estudios mediante la revisión correspondiente de la Secretaría General.

Artículo 5. Una vez que el estudiante haya superado las dos materias deberá solicitar por escrito al Director de Escuela que prepare el Acta de Calificación de la opción. La misma reflejará el promedio de las notas obtenidas en ambas materias. El acta será enviada a la Vicerrectoría Académica a través del Decanato.

Artículo 6. Si el estudiante no supera alguna de las materias, podrá tomar otra por una vez. En caso de que no supere las dos materias deberá cambiar de opción, siempre y cuando esté dentro del tiempo establecido por el Reglamento de Graduación y Titulación.

Este reglamento aprobado por el
Consejo Académico en la reunión No. 240
Ordinaria del 12 de noviembre de 2001
reemplazo los reglamentos anteriores.